ESTADÍSTICAS DE INCIDENTES / ACCIDENTES / CUAS

BUQUE	2018	2019	2020	2021	INCIDENTE	ACCIDENTE
HAYDEN	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
LADY BARBARA	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
LADY IONE	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
ALLISON	122,640.00	122,640.00	122,640.00	122,304.00	0	0
GOLIATH	157,680.00	157,680.00	175,200.00	183,456.00	0	0
MR. SAM	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
NATALIE	- - - - - -	175,200.00	219,000.00	218,400.00	0	0
LADY ELIZABETH	- - - - - -	- - - - - -	78,840.00	52,416.00	0	0
TOTAL DE HORAS DE OPERACION	**490,560.00**	**665,760.00**	**779,640.00**	**786,240.00**	0	0
TOTAL DE HORAS EMPLEADOS OFICINA	**31,207.50**	**69,350.00**	**121,727.50**	**74,344.50**	0	0
TOTAL DE HR	**521,767.00**	**735,110.00**	**901,367.50**	**860,584.50**		

INDICADOR	2018	2019	2020
No. de Fatalidades (FAR)	0	0	0
No. de lesiones con tiempo perdido	0	0	0
No. de días totales perdidos por caso LTIF	0	0	0
No. de casos resueltos restringidos (RWC)	0	0	0
Frecuencia total de casos registrables (TRCF)	0	0	0
No. de caso de tratamiento médico (MTC)	0	0	0
No. de casos de primeros auxilios (FAC)	0	0	0
Pérdida de Contención Primaria (LOPC)	0	0	0
Incendio mayor (MF)	0	0	0

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MA

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Antonio Guzmán Ríos

C.U.R.P.: GURA720225HVZZSN05

Por haber participado en el curso:

"Manejo y almacenamiento de materiales peligr

Clave del Curso: SESIM-MAMP-013-2021
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **12 de febrero de 2021**
Vigencia: **12 de febrero de 2023**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Lic. Felipe del Jesús de la
INSTRUCTO

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MAMP-012-20

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Luis Daniel García Valenzuela

C.U.R.P.: GAVL870306HTCRLS06

Por haber participado en el curso:

"Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos"

Clave del Curso: SESIM-MAMP-015-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **23 de julio de 2020**
Vigencia: **23 de julio de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Brigido Bautista Domínguez
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MAMP-007-21

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Manuel Hidalgo Méndez

C.U.R.P.: HIMJ770828HTCDNS00

Por haber participado en el curso:

"Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos"

Clave del Curso: SESIM-MAMP-013-2021
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **12 de febrero de 2021**
Vigencia: **12 de febrero de 2023**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Lic. Felipe del Jesús de la Cruz Heredia
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MAMP-008-21

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Argel Meraz Robles

C.U.R.P.: MERJ910114HTSRBS06

Por haber participado en el curso:

"Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos"

Clave del Curso: SESIM-MAMP-013-2021
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **12 de febrero de 2021**
Vigencia: **12 de febrero de 2023**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Lic. Felipe del Jesús de la Cruz Heredia
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MIRPME-004-21

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Antonio Guzmán Ríos

C.U.R.P.: GURA720225HVZZSN05

Por haber participado en el curso:

"Manejo integral de residuos peligrosos y de manejo especial"

Clave del Curso: SESIM-MIRPME-006-2021
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **10 de febrero de 2021**
Vigencia: **10 de febrero de 2023**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Abraham Cervantes P.
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MIRESPELME-012-20

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Luis Daniel García Valenzuela

C.U.R.P.: GAVL870306HTCRLS06

Por haber participado en el curso:

"Manejo integral de residuos peligrosos y de manejo especial"

Clave del Curso: SESIM-MIRESPELME-008-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **24 de julio de 2020**
Vigencia: **24 de julio de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Biol. Claudia Iveth Moo Dzib
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:MIRPME-008-21

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Argel Meraz Robles

C.U.R.P.: MERJ910114HTSRBS06

Por haber participado en el curso:

"Manejo integral de residuos peligrosos y de manejo especial"

Clave del Curso: SESIM-MIRPME-006-2021
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **10 de febrero de 2021**
Vigencia: **10 de febrero de 2023**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Abraham Cervantes P.
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio: MIRPME-007-21

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Manuel Hidalgo Méndez

C.U.R.P.: HIMJ770828HTCDNS00

Por haber participado en el curso:

"Manejo integral de residuos peligrosos y de manejo especial"

Clave del Curso: SESIM-MIRPME-006-2021
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **10 de febrero de 2021**
Vigencia: **10 de febrero de 2023**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Abraham Cervantes P.
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:AR-

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Antonio Guzmán Ríos

C.U.R.P.: GURA720225HVZZSN05

Por haber participado en el curso:

"Análisis de riesgos"

Clave del Curso: SESIM-AR-011-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **08 de octubre de 2020**
Vigencia: **08 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio: AR-

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Manuel Hidalgo Ménde

C.U.R.P.: HIMJ770828HTCDNS00

Por haber participado en el curso:

"Análisis de riesgos"

Clave del Curso: SESIM-AR-011-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **08 de octubre de 2020**
Vigencia: **08 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTO

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:AR-

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Argel Meraz Robles

C.U.R.P.: MERJ910114HTSRBS06

Por haber participado en el curso:

"Análisis de riesgos"

Clave del Curso: SESIM-AR-011-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **08 de octubre de 2020**
Vigencia: **08 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:AR-

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Ángel Rafael Sena Cruz

C.U.R.P.: SECA880609HVZNRN03

Por haber participado en el curso:

"Análisis de riesgos"

Clave del Curso: SESIM-AR-011-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **08 de octubre de 2020**
Vigencia: **08 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguila
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:PCA

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Manuel Hidalgo Ménde

C.U.R.P.: HIMJ770828HTCDNS00

Por haber participado en el curso:

"Plan de contingencia ambiental"

Clave del Curso: SESIM-PCA-009-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **10 de octubre de 2020**
Vigencia: **10 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:PC

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Ángel Rafael Sena Cruz

C.U.R.P.: SECA880609HVZNRN03

Por haber participado en el curso:

"Plan de contingencia ambiental"

Clave del Curso: SESIM-PCA-009-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **10 de octubre de 2020**
Vigencia: **10 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:PCA

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Argel Meraz Robles

C.U.R.P.: MERJ910114HTSRBS06

Por haber participado en el curso:

"Plan de contingencia ambiental"

Clave del Curso: SESIM-PCA-009-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **10 de octubre de 2020**
Vigencia: **10 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:PRE

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Ángel Rafael Sena Cruz

C.U.R.P.: SECA880609HVZNRN03

Por haber participado en el curso:

"Plan de respuesta a emergencias"

Clave del Curso: SESIM-PRE-012-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **09 de octubre de 2020**
Vigencia: **09 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguila
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:PRE

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Manuel Hidalgo Ménde

C.U.R.P.: HIMJ770828HTCDNS00

Por haber participado en el curso:

"Plan de respuesta a emergencias"

Clave del Curso: SESIM-PRE-012-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **09 de octubre de 2020**
Vigencia: **09 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio: PRE

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Argel Meraz Robles

C.U.R.P.: MERJ910114HTSRBS06

Por haber participado en el curso:

"Plan de respuesta a emergencias"

Clave del Curso: SESIM-PRE-012-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **09 de octubre de 2020**
Vigencia: **09 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTO

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:ARS

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Ángel Rafael Sena Cruz

C.U.R.P.: SECA880609HVZNRN03

Por haber participado en el curso:

"Atlas de riesgos a la salud"

Clave del Curso: SESIM-ARS-010-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **07 de octubre de 2020**
Vigencia: **07 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:ARS

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Argel Meraz Robles

C.U.R.P.: MERJ910114HTSRBS06

Por haber participado en el curso:

"Atlas de riesgos a la salud"

Clave del Curso: SESIM-ARS-010-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **07 de octubre de 2020**
Vigencia: **07 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:ARS

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Jesús Manuel Hidalgo Ménde

C.U.R.P.: HIMJ770828HTCDNS00

Por haber participado en el curso:

"Atlas de riesgos a la salud"

Clave del Curso: SESIM-ARS-010-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **07 de octubre de 2020**
Vigencia: **07 de octubre de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

Ing. Cesar A. Aguil
INSTRUCTOR

SESIM
QHSE Consulting & Training Services

IADC

redconocer
de prestadores de servicios
Centro de Evaluación

Folio:NOM-0

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Luis Daniel García Valenzuel

C.U.R.P.: GAVL870306HTCRLS06

Por haber participado en el curso:

"NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo Psicosocial en el identificación, análisis y prevención"

Clave del Curso: SESIM-NOM-035-STPS-006-2020
Impartido en Ciudad del Carmen, Campeche.

Fecha: **25 de julio de 2020**
Vigencia: **25 de julio de 2022**
Duración del Curso: **8 horas**

Lic. Yarazeth Arcovedo Caldera
ADMINISTRADOR

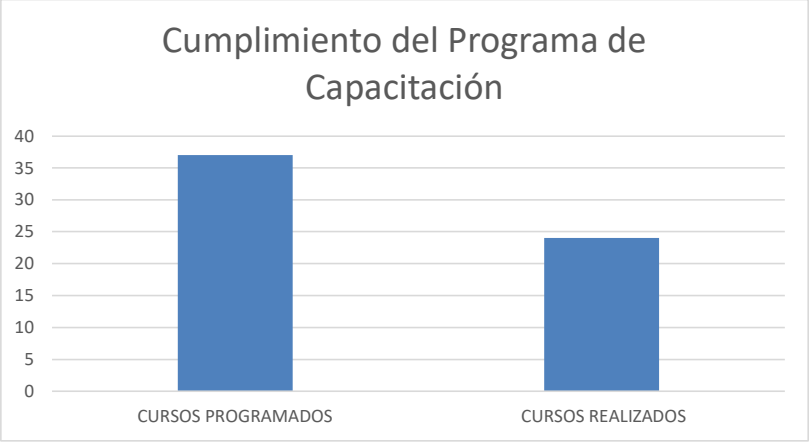
Jabidh Hernández B
INSTRUCTO

Reporte de Medición de Procesos

Área:	**RECURSOS HUMANOS**
Indicadores:	**Garantizar el cumplimiento del programa de capacitaciones 100%**
Periodo:	**ENERO - NOVIEMBRE 2021**
Meta	**100%**

Resultados

CURSOS PROGRAMADOS	37
CURSOS REALIZADOS	24
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	64.87%



ANALISIS

SE PROGRAMAN UN TOTAL DE 37 CURSOS PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CUALES SE HAN TOMADO 24, POR LO QUE DA UN RESULTADO DE 64.87%, SE REPROGRAMARAN 13 EN TOTAL; SE REPORGRAMAN 4 CURSOS DE FIDENA, 8 CURSOS SE REPROGRAMAN YA QUE POR CUESTIONES OPERACTIVAS NO SE PUDIERON TOMAR, TAMBIEN SE REPROGRAMA CURSO BOSIET POR PRECIO YA QUE SE ESTAN CONSIDERANDO DE ACUERDO A LA NECESIDD DE CLIENTES.

Certificate

No. IQS/2684/2021

IQS Corporation, S.A. de C.V.

International Accredited Body for Certification of Management Systems

Grants to:

PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

For demonstrating compliance with the requirements of Standard:

NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001:2015

Registered Scope of the Quality Management System, applicable to the process:

Services of Maritime Agency, Operation and Chartering of Vessels for the Public and Private Sector, principally in the Energy Industry (Electricity, Gas and Oil).

Establishment located at:

Calle 55 No. 137. Col. Miami. C.P. 24115.
Cd. Del Carmen, Campeche, México.

Boats: L/P Lady Barbara, L/P Lady Ione, L/P Hayden, L/P Mr. Sam, B/A Allison, B/A Natalie, B/R Goliath y L/P Lady Elizabeth.

Period of validity of the certificate:

2021.11.25– 2024.11.24

Certificate is issued:

2021.12.06 Mexico City.

C.P. Armando Zárate González
CEO

This Certificate is subject to compliance with the Contract for use of the Conformity and Trademark Certificate for Management Systems Certification.

NOTE: For additional information about the registered scope of this certificate, contact us:

IQS Corporation, S.A. de C.V.

JOSÉ MARÍA RICO No. 102-PH, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03230, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
TEL. (52) 55-5524-0860 WITH 5 PHONE LINES
dec@iqsc.com.mx

ISO 9001

ISO 14001

Certificate

No. IQS/2684-157A/2021

IQS Corporation, S.A. de C.V.

International Accredited Body for Certification of Management Systems

Grants to:

PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

For demonstrating compliance with the requirements of Standard:

NMX-SAA-14001-IMNC-2015 / ISO 14001:2015

Registered Scope of the Environmental Management System, applicable to the process:

Services of Maritime Agency, Operation and Chartering of Vessels for the Public and Private Sector, principally in the Energy Industry (Electricity, Gas and Oil).

Establishment located at:
Calle 55 No. 137, Col. Miami C.P. 24115
Cd. Del Carmen, Campeche, México.

Boats: L/P Lady Barbara, L/P Lady Ione, L/P Hayden, L/P Mr. Sam, B/A Allison, B/A Natalie, B/R Goliath y L/P Lady Elizabeth.

Period of validity of the certificate:
2021.11.25– 2024.11.24

Certificate is issued:
2021.12.06 Mexico City.

C.P. Armando Zárate González
CEO

This Certificate is subject to compliance with the Contract for use of the Conformity and Trademark Certificate for Management Systems Certification.

NOTE: For additional information about the registered scope of this certificate, contact us:

IQS Corporation, S.A. de C.V.

JOSÉ MARÍA RICO No. 102-PH, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03230, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
TEL. (52) 55-5524-0860 WITH 5 PHONE LINES
dec@iqsc.com.mx

DEC F03.00

ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001

Certificate

No. IQS/2684-157S/2021

IQS Corporation, S.A. de C.V.

International Accredited Body for Certification of Management Systems

Grants to:

PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

For demonstrating compliance with the requirements of Standard:

NMX-SAST-45001-IMNC-2018 / ISO 45001:2018

Registered Scope of the Occupational Health and Safety Management System, applicable to the process:

Services of Maritime Agency, Operation and Chartering of Vessels for the Public and Private Sector, principally in the Energy Industry (Electricity, Gas and Oil).

Establishment located at:
Calle 55 No. 137 Col. Miami C.P. 24115
Cd. Del Carmen, Campeche, México.

Boats: L/P Lady Barbara, L/P Lady Ione, L/P Hayden, L/P Mr. Sam, B/A Allison, B/A Natalie, B/R Goliath y L/P Lady Elizabeth.

Period of validity of the certificate:
2021.11.25– 2024.11.24

Certificate is issued:
2021.12.06 Mexico City.

C.P. Armando Zárate González
CEO

This Certificate is subject to compliance with the Contract for use of the Conformity and Trademark Certificate for Management Systems Certification.

NOTE: For additional information about the registered scope of this certificate, contact us:

IQS Corporation, S.A. de C.V.
JOSÉ MARÍA RICO No. 102-PH, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03230, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
TEL. (52) 55-5524-0860 WITH 5 PHONE LINES
dec@iqsc.com.mx

DEC F04.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNITED MEXICAN STATES

DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO
DOCUMENT OF COMPLIANCE

Expedido en virtud de las disposiciones del CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR 1974, enmendado.
Issued under the provisions of the INTERNATIONAL CONVENTION FOR THE SAFETY OF LIFE AT SEA 1974, as amended.
Con Autorización DIGAPROCER-IGS-01 del 19/Julio/2018 conferida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
Under Authorization DIGAPROCER-IGS-01 dated 19/July/2018 granted by the Government of the United Mexican States.

Certificado N° 0006
Certificate N°

Por / *By* M&P SURVEYORS, S. DE R. L. DE C. V.
Persona u Organización Autorizada / *Person or Authorized Organization*

Nombre y Dirección de la Compañía [1]
Name and Address of Company [1]
PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.
Calle 55 No. 241 Col. Morelos
C.P. 24115; Cd. del Carmen, Campeche, México

Número de Identificación de la Compañía
Company Identification Number
4193396

SE CERTIFICA que se ha efectuado una auditoría del sistema de gestión de la seguridad de la compañía y que éste cumple las prescripciones del Código Internacional de Gestión de la Seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (Código IGS) con respecto a los tipos de buques enumerados a continuación (táchese según proceda):[2]
This is to certify that the safety management system of the company has been audited and that it complies with the requirements of the International Safety Management Code for the safe operation of ships and for pollution prevention (ISM Code) for the types of ships listed below: [2]

~~Buque de pasaje / *Passenger ship*~~
~~Nave de pasaje de gran velocidad / *Passenger high speed craft*~~
~~Nave de carga de gran velocidad / *Cargo high speed craft*~~
~~Granelero / *Bulk carrier*~~
~~Petrolero / *Oil tanker*~~
~~Quimiquero / *Chemical tanker*~~
~~Gasero / *Gas carrier*~~
~~Unidad móvil de perforación mar adentro / *Mobile offshore drilling unit*~~
Buque de carga distinto de los anteriores / *Other cargo ship*

El presente Documento de Cumplimiento es válido hasta 02 de Junio de 2024 **a reserva de las oportunas verificaciones periódicas.**
This Document of Compliance is valid until *June 02, 2024* *subject to periodical verification.*

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente Certificado 03 de Mayo de 2019
Completion date of the verification on which this certificate is based: *May 03, 2019*

Expedido en Cd. Madero, Tams. **Fecha de expedición** 02 **de** Junio **de** 2019
Issued at *Cd. Madero, Tams.* *Date of issued* *02* *de* *June* *of* *2019*

Sello de la empresa autorizada
Seal of the authorized company [3]

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARITIMOS
OR-001

Ing. M.N. Pedro Velázquez San Miguel
Nombre y firma de la persona autorizada que expide el Certificado
Name and signature of the authorized person issuing the Certificate

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES ANUALES
ENDORSEMENT FOR PERIODICAL VERIFICATION

SE CERTIFICA que, en la verificación periódica efectuada de conformidad con la regla IX/6.1 del Convenio y el párrafo 13.4 del Código IGS, se ha comprobado que el sistema de gestión de la seguridad cumple las prescripciones pertinentes del Código IGS.

This is to Certify that, at the periodical verification in accordance with regulation IX/6.1 of the Convention and paragraph 13.4 of the ISM Code, the safety management system was found to comply with the requirements of the ISM Code.

1° Verificación anual / *1° Annual verification*
Sello [3] / *Seal* [3]

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
OR-016

FRANCISCO JALOMO YEPEZ
Nombre y firma de la persona autorizada
Name and signature of the authorized person

Lugar / *Place* CD DEL CARMEN, CAMPECHE

Fecha / *Date* 15 DE MAYO DE 2020

2° Verificación anual / *2° Annual verification*
Sello [3] / *Seal* [3]

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
OR-016

FRANCISCO JALOMO YEPEZ
Nombre y firma de la persona autorizada
Name and signature of the authorized person

Lugar / *Place* CD DEL CARMEN, CAMPECHE

Fecha / *Date* 14 DE MAYO DE 2021 / MAY 14TH, 2021

3° Verificación anual / *3° Annual verification*
Sello [3] / *Seal* [3]

Nombre y firma de la persona autorizada
Name and signature of the authorized person

Lugar / *Place* _____

Fecha / *Date* _____

4° Verificación anual / *4° Annual verification*
Sello [3] / *Seal* [3]

Nombre y firma de la persona autorizada
Name and signature of the authorized person

Lugar / *Place* _____

Fecha / *Date* _____

1 **Vease el párrafo 1.1.2 del Código** / See paragraph 1.1.2 of Code
2 **Tachese las que no aplican** / Delete whatever is inapplicable
3 **Aprobado mediante la Resolución A.741 (18) de la OMI** / Approved according the Resolution A.741 (18) of IMO.

ESTADÍSTICAS DE INCIDENTES / ACCIDENTES / CUAS

BUQUE	2018	2019	2020	2021	INCIDENTE	ACCIDENTE
HAYDEN	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
LADY BARBARA	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
LADY IONE	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
ALLISON	122,640.00	122,640.00	122,640.00	122,304.00	0	0
GOLIATH	157,680.00	157,680.00	175,200.00	183,456.00	0	0
MR. SAM	52,560.00	52,560.00	78,840.00	52,416.00	0	0
NATALIE	- - - - - -	175,200.00	219,000.00	218,400.00	0	0
LADY ELIZABETH	- - - - - -	- - - - - -	78,840.00	52,416.00	0	0
TOTAL DE HORAS DE OPERACION	**490,560.00**	**665,760.00**	**779,640.00**	**786,240.00**	0	0
TOTAL DE HORAS EMPLEADOS OFICINA	**31,207.50**	**69,350.00**	**121,727.50**	**74,344.50**	0	0
TOTAL DE HR	**521,767.00**	**735,110.00**	**901,367.50**	**860,584.50**		

INDICADOR	2018	2019	2020
No. de Fatalidades (FAR)	0	0	0
No. de lesiones con tiempo perdido	0	0	0
No. de días totales perdidos por caso LTIF	0	0	0
No. de casos resueltos restringidos (RWC)	0	0	0
Frecuencia total de casos registrables (TRCF)	0	0	0
No. de caso de tratamiento médico (MTC)	0	0	0
No. de casos de primeros auxilios (FAC)	0	0	0
Pérdida de Contención Primaria (LOPC)	0	0	0
Incendio mayor (MF)	0	0	0

MUNICIPIO DE TODOS
CARMEN 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN 2021-2024

AÑO 2021 SERIE 188

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LOS ART. 161, 162, 163, 164, DEL BANDO MUNICIPAL DE CARMEN SE CONCEDE EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: **PM OFFSHORE S.A. DE C.V.**

PROPIETARIO: **PM OFFSHORE S.A. DE C.V.**

GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL: **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

RAMO: () *COMERCIAL* () *INDUSTRIAL* (X) *SERVICIO*

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: **LUNES A VIERNES 09:00–14:00 Y 16:00-19:00 HRS.**
SÁBADO 09:00-14:00 HRS.

DOMICILIO: **CALLE 55 N° 137 COL. MIAMI C.P. 24115,**
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

VIGENCIA: **01 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021**

J.L.P.C.
30/11/2021

COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL

L.C. MIRIAM NAYELLY BERNAL COLOMÉ

Vo. Bo.

Coordinación de Gobernación Municipal Cd. del Carmen, Camp.

ORIGINAL

Due Diligence Summary

PM Offshore S.A. De C.V.
TRACE*certification* ID: TC4162-4708 15 August 2021 - 14 August 2022

Due diligence is not a guarantee against past or potential wrongdoing or against potential liability.

Depending on the nature, size, scope and location of the proposed project with an intermediary, more extensive due diligence may be warranted.

The following "red flags" or significant areas of concern were identified during the due diligence review:

- Disclosed intention to work with a third party intermediary
 See Associated Offices & Entities Section.

- Financial Findings
 The financial document indicates a loss in 2020 and 2019. See Financials.

Due diligence undertaken by TRACE shall not be used to support or promote business in Iran or other sanctioned countries.

PM OFFSHORE	**SEGUIMIENTO A OBJETIVOS DEL 4° TRIMESTRE DEL 2021**

Se ha llevado a cabo la revisión de los objetivos del 4to Trimestre el 30 de Noviembre de 2021, con el Director General y cada uno de los responsables de las áreas que se indican a continuación:

1.- MANTENIMIENTO

OBJETIVO DE MANTENIMIENTO

Proporcionar los recursos necesarios para cumplir los compromisos de nuestros clientes, dando cumplimiento al programa de mantenimiento en un 95% ANUAL.

OBJETIVO	FORMULA	TARGET
1. Proporcionar los recursos necesarios para cumplir los compromisos de nuestros clientes, dando cumplimiento al programa de mantenimiento en un 95% ANUAL.	$\left[\frac{\text{No MANTENIMIENTOS TOTALES REALIZADOS}}{\text{No MANTENIMIENTOS TOTALES PROGRAMADOS}}\right]$ *100%	**95%**

MANTENIMIENTO 2021

MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS ANUAL= 14885 META DEL 95%

MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE= 3721

MANTENIMIENTO	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTE
PROGRAMADOS	3721	3721	3721	3721
REALIZADOS	3589	3689	3611	3591
% DE CUMPLIMIENTO	91.62 %	94.18 %	92.19%	91.68%

2.- RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO DE RECURSOS HUMANOS

Cumplimiento al Programa de Capacitación de 95% ANUAL.

OBJETIVO	FORMULA	TARGET
1. Cumplimiento al Programa de Capacitación	$\left\{\frac{\text{CURSOS PROGRAMADO}}{\text{CURSOS REALIZADOS}}\right\}$ *** 100%**	85%

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, escrito, impreso o electrónico sin el consentimiento expreso de PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

PM OFFSHORE	**SEGUIMIENTO A OBJETIVOS DEL 4° TRIMESTRE DEL 2021**

CAPACITACION 2021

CURSOS PROGRAMADOS ANUAL= ~~37 META DEL 85%~~ (Ha sido modificado la meta por pandemia)

CURSOS PROGRAMADOS ANUAL= 21 META DEL 85% (El compromiso de la empresa para cumplir con su indicador)

CURSOS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE= 5

CURSOS	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTE
PROGRAMADOS	6	6	17	8
REALIZADOS	5	6	8	1
% DE CUMPLIMIENTO	11.48 %	13.78 %	18.37 %	2.30 %

3.- OPERACIONES

OBJETIVO DE OPERACIONES

NUMEROS DE DIAS FUERA DE SERVICIO POR FALLAS ≤ 5%

OBJETIVO	FORMUA	TARGET
1. NUMEROS DE DIAS FUERA DE SERVICIO POR FALLAS	$\frac{\text{NUMERO DE DIAS FUERA DE SERVICIO POR FALLAS}}{\text{NUMERO DE DIAS TRABAJADOS AL MES}}$	≤ 5%

1ER TRIMESTRE 2021

AÑO 2021	LP HAYDEN	LP LADY IONE	LP LADY BARBARA	LP LADY ELIZABETH	B/A ALLISON	B/R GOLIATH	LP MR. SAM	B/A NATALIE	TOTAL DIAS
DIAS TOTALES DEL MES	90	90	90	90	90	90	90	90	720
DIAS TRABAJADOS/ MES	90	57.34	90	28	25	90	90	90	625
FALLAS PRESENTADAS	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %

2DO TRIMESTRE 2021

AÑO 2021	LP HAYDEN	LADY IONE	LP LADY BARBARA	LP LADY ELIZABETH	B/A ALLISON	B/R GOLIATH	LP MR. SAM	B/A NATALIE	TOTAL DIAS
DIAS TOTALES DEL MES	91	91	91	91	91	91	91	91	728
DIAS TRABAJADOS/ MES	90	90	90	90	90	90	90	90	720
FALLAS PRESENTADAS	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, escrito, impreso o electrónico sin el consentimiento expreso de PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

PM OFFSHORE	SEGUIMIENTO A OBJETIVOS DEL 4° TRIMESTRE DEL 2021

3ER TRIMESTRE

AÑO 2021	LP HAYDEN	LP LADY IONE	LP LADY BARBARA	LP LADY ELIZABETH	B/A ALLISON	B/R GOLIATH	LP MR. SAM	B/A NATALIE	TOTAL DIAS
DIAS TOTALES DEL MES	92	92	92	92	92	92	92	92	736
DIAS TRABAJADOS/ MES	93	74	74	92	92	92	92	62	671
FALLAS PRESENTADAS	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %

4TO TRIMESTRE

AÑO 2021	LP HAYDEN	LP LADY IONE	LP LADY BARBARA	LP LADY ELIZABETH	B/A ALLISON	B/R GOLIATH	LP MR. SAM	B/A NATALIE	TOTAL DIAS
DIAS TOTALES DEL MES	61	61	61	61	61	61	61	61	488
DIAS TRABAJADOS/ MES	61	42	53	47	11	61	61	0	336
FALLAS PRESENTADAS	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %

4.- SATISFACCIÓN DEL SERVICIO

PROMEDIO DE LA APLICACIÓN DE ENCUENTAS SATISFACCION DEL SERVICIO APLICADAS POR MES A LANCHAS DE PASAJE

META 100%

OBJETIVO	KPI	TARGET
1. Encuesta Satisfacción del Servicio	PROMEDIO DE LOS RESULTADOS DEL TOTAL DE ENCUESTAS APLICADAS POR MES A LANCHAS DE PASAJE	100%

KPI	1ERO	2DO	3RO	4TO	TARGET
1. Encuesta Satisfacción del Servicio	100%	100%			100%

ENCUESTAS	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
APLICADAS	3	5	4	6
PROMEDIO	100%	100%	100%	100%

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, escrito, impreso o electrónico sin el consentimiento expreso de PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

PM OFFSHORE	**SEGUIMIENTO A OBJETIVOS DEL 4° TRIMESTRE DEL 2021**

5.- SATISFACCIÓN DEL CLIENTE

PROMEDIO DE LA APLICACIÓN DE ENCUENTAS SATISFACCION DEL SERVICIO APLICADAS POR MES A LANCHAS DE PASAJE

META 100%

OBJETIVO	KPS	TARGET
1. Encuesta Satisfacción del Cliente	PROMEDIO DE LOS RESULTADOS DEL TOTAL DE ENCUESTAS APLICADAS POR MES A LOS CLIENTES	100%

KPI	1ERO	2DO	3RO	4TO	TARGET
1. Encuesta Satisfacción del Servicio	100%	100%			**100%**

ENCUESTAS	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
APLICADAS	**25**	**23**	**16**	**6**
PROMEDIO	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Sergio Miguel Aguilar de León
Representante de la Dirección

Americo Trejo Azuara
Director General

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio, escrito, impreso o electrónico sin el consentimiento expreso de PM OFFSHORE, S.A. de C.V.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**27595**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **55 NO. 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :55 No. 241, Col. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$650,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$8,538.36	$0.00	$120.00	$1,385.34	$10,043.70

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**27595**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**27595**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Mr Sam

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION:
Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.
9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según cedula de embarcación.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION ADICIONAL: PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Mr Sam	Lancha Pax y carga ligera	8983648	2002	MEX	RINA	26.3	182	6	20	10,000.00	20,000.00	650,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones
Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.

1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.

1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.

2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.

2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.

2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.

2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.

2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones.
Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES): Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES: Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DEDUCIBLE:

USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

COASEGURADO(S):

PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

Hokchi Energy S.A. de C.V.:

i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Hokchi Energy S.A. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.

ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos

Cláusula de notificación de 30 días a Hokchi Energy S.A. de C.V. de cancelación o cambios materiales.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |
Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |

El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000540-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Seguros Afirme S.A. de C. V.

Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

Folio Fiscal:

13A9E6CA-0FC1-4A79-9EDA-15EF7B6B7969

Serie Folio	SAA-00293963
Fecha de Emisión	2022-03-22T15:39:39
Póliza No.	001-0402000540-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/03/2023 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Importe a Pagar	$10,043.70

COMPROBANTE FISCAL ANUALIZADO

NOMBRE:PM OFFSHORE SA DE CV

DOMICILIO:
55 241
MORELOS
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 8,538.36
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 120.00
I.V.A.	$ 1,385.34
TOTAL	$ 10,043.70

(DIEZ MIL CUARENTA Y TRES DOLARES 70/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:

DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00076845
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.

IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Cadena digital : ||2022-03-22T15:39:40|00001000000507237013|DCD090706E42|N8kqiw0V9Givt4tTvvKtIWY/BNR62dljM4h5adB6DX45eKHy/8ZMOJ2ZkZBvf/YpSxiY9LT/giy9s6Ju/XfF
yqOkE3J4GBpCcxZkx8+0SKbNSYZ/JHCdZIHq/1qEQ5e51nMC4udOCRUpOL1BpTW/24YPV2aogdjEkoRiD1QGsC+hzZ0iXOVQh7xxbgxsqgK3OWiv8A5INXU0gSNCH0e5Vu1zkNk1V5DHsGMekRZDse
svc2lZLOLi5g9zSl5PDy9LDz5tm2PPLcTi5x476y5mwZbgW9oxt5j+xVMO9xJD1wwfw8tYINgMMYPpUSiZFu4iua+ZfU7AaHaxrcoipqEwzA==|AehQ6/1IXoauMyMeuLXro+llAqugHn1c5WUZFPx
+gnuQfc8Dh3OOppkLCx0bPFH+0A2WO57bpjP9L+tCuBtvEdxZuXSeByj2FMnIO270p/IxMz7RyiA2i9gz9TGYj1CxMUI/AuFoU6CjVlOvT/QXSCxGIXKWnqIfaJmX123gI2TNKjk3V4h69COVUlml1
m9G9lFltUZ/CdyxZ/flR/RIwALwbUdbg29Cc4rFRrnHFOwz//ae3cv+ye7UlOPk3rOyyJLUJ/CJGKLoiM98TYpN8N1qvDWbU1dfYOZQeL4VsaaUGAE23xCtgPpl57bS6TOw63A58YU6qz0mr7bW1+S

Sello Digital del CFDI: N8kqiw0V9Givt4tTvvKtIWY/BNR62dljM4h5adB6DX45eKHy/8ZMOJ2ZkZBvf/YpSxiY9LT/giy9s6Ju/XfFyqOkE3J4GBpCcxZkx8+0SKbNSYZ/JHCdZIHq/1qEQ5e51nMC4udOCRUp
OL1BpTW/24YPV2aogdjEkoRiD1QGsC+hzZ0iXOVQh7xxbgxsqgK3OWiv8A5INXU0gSNCH0e5Vu1zkNk1V5DHsGMekRZDsesvc2lZLOLi5g9zSl5PDy9LDz5tm2PPLcTi5x476y5mwZbgW9oxt5j+xV
MO9xJD1wwfw8tYINgMMYPpUSiZFu4iua+ZfU7AaHaxrcoipqEwzA==

Sello del Sat : AehQ6/1IXoauMyMeuLXro+llAqugHn1c5WUZFPx+gnuQfc8Dh3OOppkLCx0bPFH+0A2WO57bpjP9L+tCuBtvEdxZuXSeByj2FMnIO270p/IxMz7RyiA2i9gz9TGYj1CxMUI/AuFoU6Cj
VlOvT/QXSCxGIXKWnqIfaJmX123gI2TNKjk3V4h69COVUlml1m9G9lFltUZ/CdyxZ/flR/RIwALwbUdbg29Cc4rFRrnHFOwz//ae3cv+ye7UlOPk3rOyyJLUJ/CJGKLoiM98TYpN8N1qvDWbU1dfYO
ZQeL4VsaaUGAE23xCtgPpl57bS6TOw63A58YU6qz0mr7bW1+S+Qw==

Fecha y Hora de Certificación : 2022-03-22T15:39:40 **Número de serie del Certificado de sello digital:**00001000000505665622 **, Numero de Serie del Certificado del SAT:**00001000000507237013

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

AFIRME Seguros

Hidalgo #234 Pte.
Centro, Monterrey, N. L.
C. P. 64000

t. 81 83183800
www.afirmeseguros.com

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

SINIESTROS:800 723 4763

Lugar de Expedición 64000

Serie Folio	SAR-67744445
Recibo No.	0114504070 Exhibicion: (1/2)
Fecha de Emisión	2022-03-22T15:39:03
Póliza No.	001-0402000540-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/09/2022 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Límite de Pago	19/04/2022
Importe a Pagar	$5,091.45

AVISO DE COBRO

NOMBRE:PM OFFSHORE SA DE CV

DOMICILIO:
55 241
MORELOS
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 4,269.18
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 120.00
I.V.A.	$ 702.27
TOTAL	$ 5,091.45

(CINCO MIL NOVENTA Y UN DOLARES 45/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:
.
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00038422
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

01145040703469662

BANCA AFIRME CUENTA: 159100588 01145040703469662

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN DÓLARES CUENTA LOCAL
062580001010179077 Beneficiario preferente: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
Cuenta: 101017907 Referencia: NUMERO DE PÓLIZA.Usted puede pagar con **TARJETA DE CRÉDITO** EN **CALL CENTER** MARCANDO EL (81) 81 50 11 11 opcion 3-1.

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICIÓN SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.

Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia
001-0402000540-01		01-14504070	Mes Año

Día Mes Año

Cargo a tarjeta

Nombre:_____ Monto:_____

Firma del Suscriptor

Banco Emisor

CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGÚN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOZCO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN SEÑALADA EN ESTE PAGARÉ, EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRMÉ, POR LO QUE MANIFIESTO PLENA CONFORMIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.

NEGOCIABLE UNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**25320**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :55 No. 241, Col. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$4,000,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$46,427.21	$0.00	$240.00	$7,466.75	$54,133.96

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**25320**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES ESPECIALES

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**25320**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACION

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Allison

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION: Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.
9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión

de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370

10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.
11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según cedula de embarcación.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION ADICIONAL: PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de

embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Allison	Abastecedor	7914602	1979	MEX	RINA	65.15	875	11	25	30,000.00	50,000.00	4,000,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones

Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.
 1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.
2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones. Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar

conjuntamente su responsabilidad.

3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES): Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES: Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS: Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DEDUCIBLE:	USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses. USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia. USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9. USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4. USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones. • Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.
COASEGURADO(S):	PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones. Sapura Energy Mexicana, S.A.P.I. de C.V. i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Sapura Energy Mexicana S.A.P.I. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando. ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos. Cláusula de notificación de 30 días a Sapura Energy Mexicana S.A.P.I. de C.V. de cancelación o cambios materiales.
INFORMACION IMPORTANTE:	**Incorporación \|** Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |
El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000534-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98257**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE SA DE CV**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :CALLE 55 No. 137, Col. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$2,800,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$35,292.96	$0.00	$240.00	$5,685.27	$41,218.23

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98257**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98257**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Lady Elizabeth

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION: Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.
9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.

11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según cedula de embarcación.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION ADICIONAL: PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Lady Elizabeth	Lancha Pax y carga ligera	8969329	1999	MEX	RINA	46.39	99	13	60	30,000.00	30,000.000	2,800,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones
Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.

1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.

1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.

2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.

2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.

2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.

2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.

2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones.
Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES): Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES: Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

DEDUCIBLE:

USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

COASEGURADO(S): PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |
Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |
El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000535-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

Folio Fiscal:

2C21AE3D-F7C1-4A7C-83B6-5B8FC201912E

Serie Folio	SAA-00293046
Fecha de Emisión	2022-03-18T13:49:41
Póliza No.	001-0402000535-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/03/2023 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Importe a Pagar	$41,218.23

COMPROBANTE FISCAL ANUALIZADO

NOMBRE:PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:
CALLE 55 NO. 137
MIAMI
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 35,292.96
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 240.00
I.V.A.	$ 5,685.27
TOTAL	$ 41,218.23

(CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 23/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:

DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00317637
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Cadena digital : ||2022-03-18T13:49:42|00001000000507237013|DCD090706E42|UQzdeVAx6ormnYMxw2J4DVJ/LLQa4m5zt6uIcm7f75yEntrC/RhcxwjmyNqYRT6NUFwJq/M8y1D55jYnFnc5 7Ln6hlfMuN8kSI0gomN8tr0lkit64XW4wcU5rpMoq18OAwfDax331NmyR8ys27aQbz4R0ZVI7JQWj2pHNTymYkVHTC6s778p2a1SemWde++ZCyMHFcdajddG6bepCcx09Qd7JfKElCk2fFLp5i/o2Q ed3WvJINfDf+WvDZt+DJmRjx9LHT6bbj1zLtPNwme5IrooDEermmJ5+p0X27iVt4sfkq8fTpLR2njENsx7jNCDTUN4YaT6kf2PqyDXsP60JQ==|Ufr6Ie6IGGOF0Co0uR7owWmsOE9bRLZJen73Y6e nn11j9sWMJxDdj0bvqhHKs7Rgcv2dvCKYbqNkJNLrFStwFW8ME0m1x7TOW83M/HhwtjVEqSR/H7NCaYD96cnnxhvL67LLpaGP2VaqsKVD7+pUExKyOzRqt5E3kvEcTreGj+9WNTZqK3oLjlormRnom mJd+5cirJlN5ii48fV88mvoK24W6Tse2I4U6jKNiyX6mELebLf6GoH9pHHffArHRXDBfUE5mqV81rfaVSF+r+VfiGPH9AvMFSxl/QZi0GCEnhTmnRc+JSNP2xvqYOhCGT3WX+kOJVeDN7as0LVtFMuewg==

Sello Digital del CFDI: UQzdeVAx6ormnYMxw2J4DVJ/LLQa4m5zt6uIcm7f75yEntrC/RhcxwjmyNqYRT6NUFwJq/M8y1D55jYnFnc57Ln6hlfMuN8kSI0gomN8tr0lkit64XW4wcU5rpMoq18OAwfDax331Nmy R8ys27aQbz4R0ZVI7JQWj2pHNTymYkVHTC6s778p2a1SemWde++ZCyMHFcdajddG6bepCcx09Qd7JfKElCk2fFLp5i/o2Qed3WvJINfDf+WvDZt+DJmRjx9LHT6bbj1zLtPNwme5IrooDEermmJ5+p 0X27iVt4sfkq8fTpLR2njENsx7jNCDTUN4YaT6kf2PqyDXsP60JQ==

Sello del Sat : Ufr6Ie6IGGOF0Co0uR7owWmsOE9bRLZJen73Y6enn11j9sWMJxDdj0bvqhHKs7Rgcv2dvCKYbqNkJNLrFStwFW8ME0m1x7TOW83M/HhwtjVEqSR/H7NCaYD96cnnxhvL67LLpaGP2Vaq sKVD7+pUExKyOzRqt5E3kvEcTreGj+9WNTZqK3oLjlormRnommJd+5cirJlN5ii48fV88mvoK24W6Tse2I4U6jKNiyX6mELebLf6GoH9pHHffArHRXDBfUE5mqV81rfaVSF+r+VfiGPH9AvMFSxl/Q Zi0GCEnhTmnRc+JSNP2xvqYOhCGT3WX+kOJVeDN7as0LVtFMuewg==

Fecha y Hora de Certificación : 2022-03-18T13:49:42 **Número de serie del Certificado de sello digital:**00001000000505665622 **, Numero de Serie del Certificado del SAT:**00001000000507237013

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

AFIRME Seguros

Hidalgo #234 Pte.
Centro, Monterrey, N. L.
C. P. 64000

t. 81 83183800
www.afirmeseguros.com

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero
R.F.C. SAF - 980202 -D99
Régimen Fiscal: 601
SINIESTROS:800 723 4763

Lugar de Expedición 64000

LADY ELIZABETH

Serie Folio	SAR-67739646
Recibo No.	0114500389 Exhibicion: (1/2)
Fecha de Emisión	2022-03-18T13:41:25
Póliza No.	001-0402000535-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/09/2022 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Límite de Pago	19/04/2022
Importe a Pagar	$20,748.31

AVISO DE COBRO

NOMBRE:PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:
CALLE 55 NO. 137
MIAMI
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 17,646.48
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 240.00
I.V.A.	$ 2,861.83
TOTAL	$ 20,748.31

(VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 31/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:
.
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00158818
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

01145003893469763

BANCA AFIRME CUENTA: 159100588 01145003893469763

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN DÓLARES CUENTA LOCAL
062580001010179077 Beneficiario preferente: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
Cuenta: 101017907 Referencia: NUMERO DE PÓLIZA.Usted puede pagar con **TARJETA DE CRÉDITO** EN **CALL CENTER** MARCANDO EL (81) 81 50 11 11 opcion 3-1.

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.

Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia
001-0402000535-01		01-14500389	Mes Año

Día Mes Año

Cargo a tarjeta

Nombre:_____Monto:_____

Firma del Suscriptor

Banco Emisor

CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGÚN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOZCO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACION SEÑALADA EN ESTE PAGARÉ EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRMÉ; POR LO QUE MANIFIESTO PLENA CONFORMIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.

NEGOCIABLE UNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98252**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :55 No. 241, Col. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$1,500,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$15,541.31	$0.00	$240.00	$2,525.01	$18,306.32

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 23 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98252**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 23 de Marzo de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98252**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 23 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Lady Ione

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION:
Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.
9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según cedula de embarcación.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION ADICIONAL: PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Lady Ione	Lancha Pax y carga ligera	8664046	1980	MEX	RINA	33.69	171	6	60	25,000.00	40,000.000	1,500,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones
Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma

tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.

1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.

2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.

2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.

2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.

2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.

2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones.
Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES): Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES: Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS

Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

DEDUCIBLE:

USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

COASEGURADO(S):

PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

Hokchi Energy S.A. de C.V.:

i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Hokchi Energy S.A. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.

ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos

Cláusula de notificación de 30 días a Hokchi Energy S.A. de C.V. de cancelación o cambios materiales.

Sapura Energy Mexicana, S.A.P.I. de C.V.:

i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Sapura Energy Mexicana S.A.P.I. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.

ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos.

Cláusula de notificación de 30 días a Sapura Energy Mexicana S.A.P.I. de C.V. de cancelación o cambios materiales.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |

Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |

El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.

Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |

En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe

notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000536-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98227**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :55 No. 241, Col. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$1,500,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$15,541.31	$0.00	$240.00	$2,525.01	$18,306.32

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98227**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98227**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Lady Bárbara

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION:
Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.

9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.
11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION:	Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.
DEDUCIBLES:	Según cedula de embarcación.
GARANTIAS EXPRESAS:	No hay, no aplica.
INFORMACION ADICIONAL:	PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Lady Bárbara	Lancha Pax y carga ligera	8664280	1981	MEX	RINA	33.69	175	6	63	25,000.00	40,000.00	1,500,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones

Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.
 1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.
2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones. Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.

2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES):

Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES:

Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DEDUCIBLE:

USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

COASEGURADO(S):

PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

Hokchi Energy S.A. de C.V.

i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Hokchi Energy S.A. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.

ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos.

Cláusula de notificación de 30 días a Hokchi Energy S.A. de C.V. de cancelación o cambios materiales.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |

Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |
El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000537-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98224**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :55 No. 137, Col. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$1,500,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$16,971.56	$0.00	$240.00	$2,753.85	$19,965.41

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98224**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 ESPECIFICACION DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98224**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACION

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Hayden

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION:

Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.

9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.
11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION:	Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.
DEDUCIBLES:	Según cedula de embarcación.
GARANTIAS EXPRESAS:	No hay, no aplica.
INFORMACION ADICIONAL:	PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Hayden	Lancha Pax y carga ligera	8660301	1980	MEX	RINA	33.45	140	6	63	25,000.00	40,000.00	1,500,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones

Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.
 1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.
2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones. Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.

2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES):

Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES:

Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DEDUCIBLE:

USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

COASEGURADO(S):

PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

Hokchi Energy S.A. de C.V.

i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Hokchi Energy S.A. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.

ii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente Ambiental del Sector Hidrocarburos

Cláusula de notificación de 30 días a Hokchi Energy S.A. de C.V. de cancelación o cambios materiales.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |

Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |
El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000538-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98221**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :55 No. 137, Col. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$4,600,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$56,270.73	$0.00	$240.00	$9,041.72	$65,552.45

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98221**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**98221**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Goliath

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION:
Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.
9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.

11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según cedula de embarcación.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION ADICIONAL: PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Goliath	Remolcador/ Abastecedor	7507758	1977	MEX	RINA	38.99	696	13	17	45,000.00	50,000.00	4,600,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones
Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.

1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.

1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.

2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.

2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.

2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.

2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.

2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones.
Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES): Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES: Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS
Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

DEDUCIBLE: USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

COASEGURADO(S): PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |
Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |
El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000539-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

Folio Fiscal:

B0453582-8FDB-4AC6-A40A-FB456177223A

Serie Folio	SAA-00293126
Fecha de Emisión	2022-03-18T16:12:02
Póliza No.	001-0402000539-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/03/2023 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Importe a Pagar	$65,552.45

COMPROBANTE FISCAL ANUALIZADO

NOMBRE:PM OFFSHORE SA DE CV

DOMICILIO:
55 NO. 137 ,
MIAMI
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 56,270.73
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 240.00
I.V.A.	$ 9,041.72
TOTAL	$ 65,552.45

(SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES 45/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:

DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00506437
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Cadena digital : ||2022-03-18T16:12:03|00001000000507237013|DCD090706E42|BSzfUuiJc9PU0CCVpzBqW1Zu5fu/7HA3Mv2cwHIC9vZRgNwzo4obBtfH04qDwudU0oJ31ieXHJld3oSVHbLS OtkAA4M9dX+bh1azK1qoTGqAvWw+jBoU5m9DhDB4r6RhQz/7oZUrnsM9QGv8qNFpXgEil4gIUiUJi5ABK79kYRMHqBRVzSUdrJycdcW9jW5Thv5/miLbrYSUgBm/Hj2Zh6DD4nN5v5Q7q7ENuHy8Zy wKyYmKtmpl4+M1C2H2RZKvJiRxuNTVajLxrv44fi1MGGjJMKfStRrVLHodtlMY7fzw2z0IEJZv4NkAa7Rg4mgc3EU0Hp+AlhlqNlnShuAxgg==|b/Kdr7s4Xt51x3wVdeBueXZ42p6QOvFXSiMzl8M pvlXwzjJ7b0dtvNsDGS8YNlAFkbPwrAPjb+Pd26hlAYfDrc8upYjA2mSvVl7R2PuuwHWbXPorcyalfBiV/689qceBrPx6IsQk9r8NObY1hoIPdsI5No2I+w5NokW5IbVvxgzaErVHV1Y53M0ieWCQa lzCn0rf/Ouiqy5Ddit30qCYxNJDzCphIxT0JehastCJuiw1ReThEfSn+98z0n/4+JGwuwG3qJAIeHoj44BMv7Y1Jg+Rcih6uq7AftcVrXq5/2hCrG5gIAFaI+JFu2rNAegKtGpHqo9ItlVo70SuRv17wA==

Sello Digital del CFDI:
BSzfUuiJc9PU0CCVpzBqW1Zu5fu/7HA3Mv2cwHIC9vZRgNwzo4obBtfH04qDwudU0oJ31ieXHJld3oSVHbLSOtkAA4M9dX+bh1azK1qoTGqAvWw+jBoU5m9DhDB4r6RhQz/7oZUrnsM9 QGv8qNFpXgEil4gIUiUJi5ABK79kYRMHqBRVzSUdrJycdcW9jW5Thv5/miLbrYSUgBm/Hj2Zh6DD4nN5v5Q7q7ENuHy8ZywKyYmKtmpl4+M1C2H2RZKvJiRxuNTVajLxrv44fi1MGGjJMKfStRrVLH odtlMY7fzw2z0IEJZv4NkAa7Rg4mgc3EU0Hp+AlhlqNlnShuAxgg==

Sello del Sat : b/Kdr7s4Xt51x3wVdeBueXZ42p6QOvFXSiMzl8MpvlXwzjJ7b0dtvNsDGS8YNlAFkbPwrAPjb+Pd26hlAYfDrc8upYjA2mSvVl7R2PuuwHWbXPorcyalfBiV/689qceBrPx6IsQk9r8N ObY1hoIPdsI5No2I+w5NokW5IbVvxgzaErVHV1Y53M0ieWCQalzCn0rf/Ouiqy5Ddit30qCYxNJDzCphIxToJehastCJuiw1ReThEfSn+98z0n/4+JGwuwG3qJAIeHoj44BMv7Y1Jg+Rcih6uq7Aft cVrXq5/2hCrG5gIAFaI+JFu2rNAegKtGpHqo9ItlVo70SuRv17wA==

Fecha y Hora de Certificación : 2022-03-18T16:12:03 **Número de serie del Certificado de sello digital:**00001000000505665622 **, Numero de Serie del Certificado del SAT:**00001000000507237013

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

AFIRME Seguros

Hidalgo #234 Pte.
Centro, Monterrey, N. L.
C. P. 64000

t. 81 83183800
www.afirmeseguros.com

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirme Grupo Financiero
R.F.C. SAF - 980202 -D99
Régimen Fiscal: 601
SINIESTROS:800 723 4763

Lugar de Expedición 64000

GOLIATH

Serie Folio	SAR-67740051
Recibo No.	0114500578 Exhibicion: (1/2)
Fecha de Emisión	2022-03-18T16:10:57
Póliza No.	001-0402000539-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/09/2022 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Límite de Pago	19/04/2022
Importe a Pagar	$32,915.42

AVISO DE COBRO

NOMBRE:PM OFFSHORE SA DE CV

DOMICILIO:
55 NO. 137 ,
MIAMI
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 28,135.36
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 240.00
I.V.A.	$ 4,540.06
TOTAL	$ 32,915.42

(TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES 42/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:
.
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00253218
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

01145005783469884

BANCA AFIRME CUENTA: 159100588 01145005783469884

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN DÓLARES CUENTA LOCAL
062580001010179077 Beneficiario preferente: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
Cuenta: 101017907 Referencia: NUMERO DE PÓLIZA.Usted puede pagar con **TARJETA DE CRÉDITO** EN **CALL CENTER** MARCANDO EL (81) 81 50 11 11 opcion 3-1.

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.

Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia
001-0402000539-01		01-14500578	Mes Año

Día Mes Año

Cargo a tarjeta

Nombre:_____Monto:_____

Firma del Suscriptor

Banco Emisor

CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGÚN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOZCO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACION SEÑALADA EN ESTE PAGARÉ EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRMÉ; POR LO QUE MANIFIESTO PLENA CONFORMIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.

NEGOCIABLE UNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS

AFIRME | Seguros

SEGURO BARCOS

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**69066**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE SA DE CV**

Con Domicilio en: **55 241 , COL. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :FRANCISCO I MADERO No. 1414 Int. loc 2, Col. DEL PRADO, REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88560

Bien o Giro Asegurado :EMBARCACION "NATALIE"

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	$3,500,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	$37,445.02	$0.00	$240.00	$6,029.60	$43,714.62

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza
en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**69066**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1 CONDICIONES DE POLIZA

2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av.Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2022
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
Folio:	**69066**
MONEDA:	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde	**Hasta**
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 22 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO: **Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

EMBARCACION: Natalie.

PERIODO: 12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.

INTERES: Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.

SUMA ASEGURADA: 100% de los Valores Acordados.

LIMITE DE NAVEGACION:
Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.

CONDICIONES: Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.

Siendo las condiciones originales:

1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).
2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda perdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.
4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83
5. Clausula 3 corregida a 6 meses
6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.
7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.
8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.
9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según cedula de embarcación.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION ADICIONAL: PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CEDULA DE EMBARCACIÓN:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Natalie	Abastecedor	8016110	1982	MEX	RINA	67.47	1948	13	27	30,000.00	50,000.000	3,500,000.00

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO: **Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.**

ASEGURADO: PM Offshore, SA de CV
Cd. del Carmen Calle 55 Nº 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.

LIMITE DE NAVEGACION: Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor.
Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.

CONDICIONES: Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.

Parte 2 - Aplicable

Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.

Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)

No hay devoluciones por estadía.

Clausula Pemex
Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD $5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD $2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones
Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma

tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.

1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.

2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones.
Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES): Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

EXCLUSIONES: Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD $150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

DEDUCIBLE:

USD $25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD $15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD $7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD $3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

COASEGURADO(S):

PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

INFORMACION IMPORTANTE:

Incorporación |
Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Presentación justa |
El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.
Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.
Procedimiento de Reclamaciones |
En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
E. & O.E.

AFIRME | Seguros

PÓLIZA:	**0402-000541-01**
Endoso No.	**0**
MONEDA	**DOLARES US**

VIGENCIA

Desde		**Hasta**	
20/03/2022	12 Hrs.	**20/03/2023**	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**.**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

• Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.

• Explíquele el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.

• Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.

• Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

• Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.

• Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

• Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.

• Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.

• Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

• Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.

• Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

• Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
• Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
• De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
• Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
• En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
• En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
• En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:
• Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
• Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
• Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Seguros Afirme S.A. de C. V.

Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

Folio Fiscal:

31B6C0A7-ED92-4ACF-8502-0B22C6EA35D4

Serie Folio	SAA-00294151
Fecha de Emisión	2022-03-22T21:34:15
Póliza No.	001-0402000541-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/03/2023 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Importe a Pagar	$43,714.62

COMPROBANTE FISCAL ANUALIZADO

NOMBRE:PM OFFSHORE SA DE CV

DOMICILIO:
55 241
MORELOS
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 37,445.02
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 240.00
I.V.A.	$ 6,029.60
TOTAL	$ 43,714.62

(CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES 62/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:

DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00337005
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.

IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Cadena digital : ||2022-03-22T21:34:16|00001000000507237013|DCD090706E42|JlM5Y+BfhJIIRxT6G8ScZniksFLy1wHOXp5FQIb6gLGnOqVf4iKGPHHqODdkBmLhhvDxywAEYnoZLfOWAelW
pO72jM1jkw4IlpJgyVH1IMW4tJLspGrFg9XRoqPEa9gM0eSwnNXCF7YrPvEfmdDIsHrW15We0A3UfIsMxVhQMFkASH7YHOwbmYqc3sljMJlzRXFRhnlfP2gmtST/cnobvKlPKHFGJAgaKi1FrTvRrT
duauj7re53gdRH9JHm/M833EGwxqHuB99RBf5jc1UGuts7vWlPkMNMHT9b7XC7Wet324RrnF23elS4+uxjGgiKMXSd0wl3CEM5vkAMkoYpuQ==|VfXVClgl8wk73M5Q52IPDB3+7wpY3HLnBjrl7H+
UO+BLwzVN/q5j7gHrocwaF1SbQd2MT1G9aTOYsLyXLxjGbR/LTjuaK72Q22k1r8alwUpspABPB7CVt7Q6JG74KUwTqbAo6Ha9FVkY4l5bby1zEn4tccCMl1zpEOQQN6O5v+zfCQpdXG/0lvZX2FMPd
hzk5qm/LC4EHHv0LEsGLHGq4PVaMz3UTaClGAoPbJ1Jl96WFhyNumyAzu6Ql/XpoPQhvcUwEPCz68F8eSLCUHNbxWj+wrqB3fOsU6LXqx4P49vV4YsF0c0Zv70/L/Pcv/Td32pphIh6FcE5ZRPXqAy

Sello Digital del CFDI:
JlM5Y+BfhJIIRxT6G8ScZniksFLy1wHOXp5FQIb6gLGnOqVf4iKGPHHqODdkBmLhhvDxywAEYnoZLfOWAelWpO72jM1jkw4IlpJgyVH1IMW4tJLspGrFg9XRoqPEa9gM0eSwnNXCF7Yr
PvEfmdDIsHrW15We0A3UfIsMxVhQMFkASH7YHOwbmYqc3sljMJlzRXFRhnlfP2gmtST/cnobvKlPKHFGJAgaKi1FrTvRrTduauj7re53gdRH9JHm/M833EGwxqHuB99RBf5jc1UGuts7vWlPkMNMHT
9b7XC7Wet324RrnF23elS4+uxjGgiKMXSd0wl3CEM5vkAMkoYpuQ==

Sello del Sat : VfXVClgl8wk73M5Q52IPDB3+7wpY3HLnBjrl7H+UO+BLwzVN/q5j7gHrocwaF1SbQd2MT1G9aTOYsLyXLxjGbR/LTjuaK72Q22k1r8alwUpspABPB7CVt7Q6JG74KUwTqbAo6Ha9FVkY
4l5bby1zEn4tccCMl1zpEOQQN6O5v+zfCQpdXG/0lvZX2FMPdhzk5qm/LC4EHHv0LEsGLHGq4PVaMz3UTaClGAoPbJ1Jl96WFhyNumyAzu6Ql/XpoPQhvcUwEPCz68F8eSLCUHNbxWj+wrqB3fOsU6
LXqx4P49vV4YsF0c0Zv70/L/Pcv/Td32pphIh6FcE5ZRPXqAyz0A==

Fecha y Hora de Certificación : 2022-03-22T21:34:16 **Número de serie del Certificado de sello digital:**00001000000505665622 **, Numero de Serie del Certificado del SAT:**00001000000507237013

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

AFIRME Seguros

Hidalgo #234 Pte.
Centro, Monterrey, N. L.
C. P. 64000

t. 81 83183800
www.afirmeseguros.com

Seguros Afirme S.A. de C. V.

Afirme Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99

Régimen Fiscal: 601

SINIESTROS:800 723 4763

Lugar de Expedición 64000

Serie Folio	SAR-67745041
Recibo No.	0114504537 Exhibicion: (1/2)
Fecha de Emisión	2022-03-22T21:32:49
Póliza No.	001-0402000541-01
Cubre el Periodo	Del 20/03/2022 12 HRS
	al 20/09/2022 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Límite de Pago	19/04/2022
Importe a Pagar	$21,996.51

AVISO DE COBRO

NOMBRE:PM OFFSHORE SA DE CV

DOMICILIO:
55 241
MORELOS
CARMEN, CAMPECHE, MEXICO 24115
RFC: POF1106286S8

PRIMA NETA	$ 18,722.51
RECARGO FINANCIERO	$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	$ 240.00
I.V.A.	$ 3,034.00
TOTAL	$ 21,996.51

(VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES 51/100 USD.)

RAMO:
BARCOS
LINEA:
.
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	SEMESTRAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00168502
AGENTE	90258

PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.P.I. DE C.V.
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa TASA O CUOTA: 0.160000

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

01145045373469342

BANCA AFIRME CUENTA: 159100588 01145045373469342

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN DÓLARES CUENTA LOCAL
062580001010179077 Beneficiario preferente: SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
Cuenta: 101017907 Referencia: NUMERO DE PÓLIZA.Usted puede pagar con **TARJETA DE CRÉDITO** EN **CALL CENTER** MARCANDO EL (81) 81 50 11 11 opcion 3-1.

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A.DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TITULOS DE CREDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICION SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI:G03 CVE PROD/SERV: 84131505 CVE UNIDAD: E48

SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.

Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia
001-0402000541-01		01-14504537	Mes Año

Día Mes Año

Cargo a tarjeta

Nombre:_____Monto:_____

Firma del Suscriptor Banco Emisor

CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGÚN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOZCO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACION SEÑALADA EN ESTE PAGARÉ, EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRMÉ; POR LO QUE MANIFIESTO PLENA CONFORMIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.

NEGOCIABLE UNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
HSE

OFICINAS PM OFFSHORE

| | | | CALIDAD | | | | | | SEGURIDAD | | | | | | | | | | | | AMBIENTAL | | | | | | | | | SALUD | | | | | |
|---|
| | | | Inducción SGI | Procedimiento de Control de Documentos | Procedimiento de Acciones Correctivas | Procedimiento Producto No Conforme | Procedimiento Auditoria Interna | | Inducción al Código ISM | Familiarización a la Seguridad | Familiarización de los EPP | Manejo de los Equipos Respiración Autonoma | Manejo de Equipos Contra Incendio | Manejo del Equipos de Bombero | Analisis de Seguridad en el Trabajo | Manejo a la Defensiva | | | | | Prevención de Derrames | Manejo de Residuos Peligrosos IMDG | Separación de Basura | Calidad del Agua | Manejo Seguro de Sustancias Químicas Peligrosas | Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos | Plan de Contingencia Ambiental (PCA) | | | Protocolo COVID | Sanitización COVID | Drogas y Alcohol | Prevención del Ruido | NOM-251-SSA1-2009 (PREPARACION DE ALIMENTOS) | |
| **ADMISNTRACIÓN Y FINAZAS** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Imelda de la Fuente Rangel | Adminitración y Finanzas | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 2 | Roman Enriquez Gutierrez García | Assitente de Admon. & Fin | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 3 | Jannet Palmero Corona | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 4 | Luis Alberto Mendez | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 5 |
| **AGENCIAMIENTO CARMEN** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Edgardo Gonzalez Goméz | Gerente de Agenciamiento | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 2 | Moises Buenfil | Coordinador de Agenciamiento | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 3 |
| **AGENCIAMIENTO DOS BOCAS** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Manuel Octavio Garcia Cassanova | Gerente de Agenciamiento | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 2 | Juan Jose Perez Vilchis | Coordinador de Agenciamiento | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 3 | Edwin Javier Lozano Jiménez | Auxiliar de Agenciamiento |
| 4 |
| **COMERCIALIZACIÓN** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Nazle Nazira Ortega Teyer | Gerente de Comercialización | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 2 | Elyca Jardin Alberto | Sub Gerente de Comercialización | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 3 |
| **COMPRAS / MANTENIMIENTO** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Jorge Morteo Aguilera | Gerente de Mantenimiento | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 2 | Martin Alberto Vazquez Mendez | Auxiliar Compras/Mantenimiento | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 3 | Luis Antonio Franco Castellanos | Auxiliar Compras/Mantenimiento | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X | |
| 4 |
| **OPERACIONES** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Karen Jazmin Ucha Rodriguez | Auxiliar de Operaciones | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | | |
| 2 | Sara Medrano García | OCPM | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | | |
| 3 |
| 4 |
| **PROYECTOS** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Leticia Dominguez Rodriguez | Proyectos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 2 | Juan José Olan Hernandez | Auxiliar de Proyectos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 3 | Mauricio Olan López | Auxiliar de Proyectos |
| 4 |
| **RECURSOS HUMANOS** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | José Luis Marquez Flores | Gerente de Recursos Humanos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 2 | Lorenzo Rodriguez de los Santos | Jefe de de Recursos Humanos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 3 | Patricia Cahuich | Coor. de Recursos Humanos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 4 | Jorge Guerrero | Asistente de Recursos Humanos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| 5 | | | X | X | X | X | X | | X | | X | X | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |
| **QHSE** |
| **No.** | **Nombre** | **Puesto** |
| 1 | Sergio Miguel Aguilar de León | Gerente de Recursos Humanos | X | X | X | X | X | | X | | X | X | X | X | X | X | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | |
| 2 |